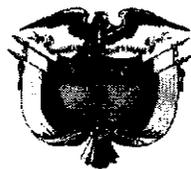


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Expediente No. 28-2020-00309-00

Teniendo en cuenta que el expediente remitido por parte del Juzgado Cuarto Civil de Circuito de Cartagena, no contiene la providencia mediante la cual declaró su falta de competencia para conocer del asunto de la referencia, y como quiera que esta es necesaria para que esta agencia judicial pueda determinar:

- a) Si el juez al que iba dirigida declaró su incompetencia.
- b) Si dispuso su remisión a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá.
- c) Si asume el conocimiento del asunto, o
- d) Si plantea conflicto negativo de competencia.

De acuerdo con lo expuesto, el Juzgado se abstiene de asumir el conocimiento del asunto, razón por la cual **Resuelve:**

Primero: No asumir el conocimiento del asunto, por desconocerse si el juez a quien iba dirigida la demanda la rechazó por competencia.

Segundo: Devuélvase el expediente al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cartagena para lo de su competencia.

Tercero: Oficiése a la oficina de reparto para que realice la respectiva compensación.

NOTIFIQUESE

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ
JUEZ

Recebo de la República de Colombia
Recebo del Poder Judicial
Circuito de Bogotá D.C.
Juzgado Veintiocho Civil
No. 002
Fecha 27 ENE 2021
Secretaría